S N T
C N S F

R S. 1/91
2° CUAD.

358

SINDICATO NACION DE TRABAJADORES

DE LA

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ESTATUTOS

AGOSTO DE 2008

CAPITULO I

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 3

CAPITULO II

ESTATUTOS, DENOMINACIÓN, LEMA, DOMICILIO Y OBJETO 6

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANOS DEL SINDICATO 10

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS 15

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES 19

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO 21

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES 35

CAPITULO VIII

DE LAS CUOTAS 39

CAPITULO IX

DE LAS PERSONAS Y ADICIONES AL PRESENTE ESTATUTO 40

CAPITULO X
DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO 40

DISPOSIONES FINALES 41

CAPITULO I

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Por voluntad democrática, libremente expresada, decidimos constituir el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Con la misma voluntad y libertad, ahora aprobamos los principios que guiarán nuestra organización.

Para nosotros, la democracia no es un concepto vacío; es una práctica constante que busca su cabal presencia. Con ella, solamente los propios trabajadores definiremos el rumbo del SINDICADO, con ella, cada uno de sus miembros tiene derecho a expresar sus opiniones, independientemente de la ideología o pensamiento que anime su voz; por ello, cada uno de los miembros del Sindicato está obligado a respetar la opinión de sus compañeros y a acatar la decisión de la mayoría. Sólo mediante la participación democrática cada uno de los miembros del SINDICATO podrán transitar por el camino de la dignidad y la responsabilidad.

I.- El Sindicato defenderá los derechos de los trabajadores en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Todos ellos están obligados a defender la integridad moral y democrática de la organización.

II.- No se permitirá que el Sindicato se afilie a ningún partido político, pero se defenderá el derecho individual de cada uno de sus miembros a pertenecer al de su elección.

III.- El Sindicato sin menoscabo de su autonomía mantendrá lealtad, disciplina y solidaridad con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, a la que reconoce como única Central Sindical y con la cual coadyuvará en la defensa de los intereses de los trabajadores bajo un marco de respeto recíproco y ayuda mutua.

IV.- Luchará por elevar la preparación cultural y técnica del personal de la Comisión.

V.- Luchará tenazmente por lograr la mejoría económica de los trabajadores de la Comisión, mediante el alza de salarios y la obtención de mayores prestaciones.

VI.- Pugnará por evitar que los sistemas de trabajo aniquilen las fuerzas físicas o mentales del trabajador, o que implique una distribución injusta de labores.

VII.- Luchará por el establecimiento de una guardería infantil con la medida que lo requieran las necesidades del trabajador.

VIII.- Luchará porque a sus agremiados que reúnan los requisitos de responsabilidad y capacidad profesional, técnica o administrativa, les den preferencia las autoridades de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para ocupar puestos mejor remunerados, existentes o de nueva creación como también para evitar que se supriman las plazas que lleguen a quedar vacantes.

IX.- Luchará porque las vacaciones, que ahora se computarán sólo los días hábiles, puedan disfrutarse a elección del trabajador, en la fecha que le sean de mayor utilidad y en uno o dos períodos.

X.- Luchará tenazmente porque se reforme la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado para que se obtengan los beneficios siguientes:

1° Jubilación con el último sueldo delegado al cumplir los veintiocho años de servicio.

2° Pugnará porque el Organismo otorgue al personal jubilado su sueldo íntegro de acuerdo con las categorías con que se hayan jubilado, independientemente de la pensión que recibe por parte del ISSSTE.

XI.- Pugnará porque a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se le hagan las reformas que sean necesarias, para que la misma esté en consonancia con el progreso social.

XII.- Publicará con regularidad un boletín informativo del Sindicato, para tener informados a sus miembros de las actividades que se desarrollen.

XIII.- Proscribe de su organización el continuismo sindical.

XIV.- Luchará porque en la medida en que se realicen los postulados del Sindicato, se planteen otros nuevos, siempre con la mira del mejoramiento integral de los agremiados en concordancia con el progreso social.

XV.- Respetará las diferentes ideologías de sus miembros en lo que se refiere a los aspectos políticos y sociales, siempre que las mismas no pongan en peligro la seguridad del Sindicato.

XVI.- Mantendrá relaciones de clase con las organizaciones de trabajadores del Estado y con las demás que le sean afines, solidarizándose con ellas en la lucha de carácter estrictamente social.

Con plena conciencia y el firme propósito de que estos principios sean fuente de nuestra acción cotidiana, el Sindicato cumplirá sus compromisos con la sociedad. Se rescatará la dignidad de cada uno de sus miembros; se respetarán los derechos nuestros y de nuestras familias. Así caminaremos con la frente en alto porque habremos cumplido con México.

CAPITULO II
DENOMINACION, LEMA, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO 1° El Sindicato se integra en los términos del Acta Constitutiva suscrita por los socios fundadores, descrita en los antecedentes, y cuyo lema NACIONAL es: "POR LA UNIDAD DEMOCRÁTICA DE LOS TRABAJADORES".

ARTICULO 2° El Sindicato es una organización democrática de carácter nacional que integra a todos los trabajadores que se encuentren afiliados al mismo y que presten sus servicios a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los diversos estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

ARTICULO 3° El domicilio legal del Sindicato se ubica en la ciudad de México, D.F., donde ejerce sus funciones.

ARTICULO 4° La duración del Sindicato es indefinida.

ARTICULO 5° El Sindicato tiene por objeto el estudio, el mejoramiento y la defensa de los intereses comunes de los trabajadores, procurando su emancipación económica y su elevación moral e intelectual y persiguiendo los siguientes propósitos.

a) Unificar a todos los trabajadores por medio de la efectiva participación democrática. Para ello el Sindicato procurará por todos los medios posibles desarrollar la educación sindical y la conciencia del asalariado.

b) Revisar periódicamente las Condiciones Generales de Trabajo para lograr una mejor protección de los intereses de los trabajadores.

c) Procurar la constante elevación de las prestaciones económicas de los trabajadores, a fin de ajustarlas al alza del costo de la vida y

satisfacer ampliamente sus necesidades. El Sindicato deberá luchar por la mejora de aquellas prestaciones que, aún cuando no trasluzcan en la esfera económica del trabajador, constituyan un derecho a favor, buscando que las prerrogativas establecidas para los trabajadores y las que se conquisten mediante la lucha sindical, tengan plena vigencia y se amplíen en forma constante, poniendo especial énfasis en la salvaguarda de la libre asociación y organización en la forma más amplia y los derechos de reunión y manifestación pública, así como la realización de propaganda verbal e impresa sin más limitaciones que las que fijen los presentes estatutos para casos específicos.

d) Mantener y elevar el monto de los seguros de vida y de invalidez.

e) Luchar porque a los trabajadores se les proporcionen créditos suficientes y expeditos para la adquisición o construcción de viviendas en condiciones de espacio, salubridad y comodidad suficiente para sus necesidades.

f) Luchar porque los trabajadores cuenten con servicios médicos eficaces y con sistemas adecuados para el tratamiento de enfermedades profesionales y no profesionales, asimismo, que en coordinación con la administración del Organismo, se instrumente la revisión periódica de las condiciones de salud de cada trabajador, con el fin de prevenir y detectar oportunamente cualquier enfermad.

g) Exigir a través de la Comisión Mixta el establecimiento de sistemas que garanticen las condiciones mínimas de seguridad, higiene y salubridad en los centros de trabajo, implantando asimismo supervisión periódica para su preservación.

h) Establecer un sistema objetivo de evaluación continua que actualice y profesionalice el trabajo de manera integral, estimulando el interés en las tareas que se deben realizar. Para ello se buscará un sistema de calificación de méritos fundado en la calidad y cantidad de trabajo y no tanto en la apreciación unilateral de la administración.

El Sindicato participará conjuntamente con el Organismo en la implantación y aplicación del sistema escalafonario.

i) Garantizar la estabilidad en el empleo, evitando reajustes que afecten los derechos de los trabajadores e impedir reducciones de salarios.

j) Luchar por el establecimiento de tiendas que expendan artículos a bajo precio para elevar el poder adquisitivo de los trabajadores, así como propiciar acuerdos que favorezcan descuentos en la adquisición de bienes y servicios.

k) Fomentar el deporte entre los trabajadores, gestionando los útiles y las facilidades necesarias.

l) Patrocinar, asesorar y defender a los trabajadores cuando así lo soliciten, en los conflictos laborales.

m) Asesorar a los familiares de los trabajadores que fallezcan, en las gestiones y juicios que originen para garantizar los beneficios que les corresponden de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Institución y en las leyes laborales.

n) Procurar que los procedimientos ante los tribunales competentes, derivados de las relaciones de trabajo con la institución, se lleven a la práctica en plazos perentorios, para evitar que los derechos de los trabajadores se nulifiquen por retardos indebidos.

o) Luchar por la actualización constante de las leyes laborales a fin de que se incluyan las nuevas conquistas sindicales.

p) Luchar por el mejoramiento de las prestaciones culturales y recreativas de los trabajadores, ya se trate de las que brinde la Comisión o bien las otorgadas directamente por el Sindicato.

CAPITULO III
ESTRUCTURA Y ORGANOS DEL SINDICATO

ARTICULO 6° La soberanía del Sindicato radica en la voluntad expresa de sus miembros reunidos en Asamblea General. Por ello todos los representantes del Sindicato serán responsables ante quienes los eligieron y solamente estos podrán removerlos en

cualquier momento, según lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos correspondientes.

ARTICULO 7° La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Sindicato.

ARTICULO 8° En su calidad de representación máxima la Asamblea General tiene facultades soberanas ilimitadas y es de su exclusiva competencia conocer y determinar sobre lo siguiente:

I. Oír el Informe Anual del Comité Ejecutivo.

II. Aprobar o desaprobar en definitiva la actuación del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, En caso de desaprobación dictará en contra de la persona o personas responsables sindicalmente, las medidas que estime pertinentes.

III. Aprobar posconvenios que celebre el Comité Ejecutivo con las autoridades laborales, la Central Burocrática o cualesquiera entidad jurídica.

IV. Elección del Comité Ejecutivo Nacional.

V. Adiciones y reformas al presente Estatuto.

VI. Aprobar los Reglamentos que regulen el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo o intervenir, dando sus puntos de vista, en la formulación del que elabore el titular de la Comisión Nacional

de Seguros y Fianzas respecto de las Condiciones Generales de Trabajo, en los términos del artículo 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VII. Nombrar las personas que deban sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo que por cualesquier motivo abandonen los cargos que les fueron conferidos.

VIII. En general todos aquellos asuntos de carácter colectivo que afecten al Sindicato.

IX. Disolución del Sindicato.

X. Ingreso del Sindicato a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

XI. En general, sobre lo que expresamente le atribuya con carácter de exclusivo el presente Estatuto.

Se requiere, en los casos de las fracciones II, IV y V, que en la Convocatoria respectiva se indique con toda claridad que serán objeto de discusión tales temas. Será nula cualesquier decisión al respecto si no se observase este requisito.

ARTICULO 9° La Asamblea General ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, o si este no lo hiciere oportunamente, por la Comisión de Honor y Vigilancia, ajustándose a las siguientes reglas:

a) La convocatoria será lanzada QUINCE DIAS antes del término del período de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se señalarán los días que debe funcionar la Asamblea General, y temario a que se ajustare.

b) La Asamblea General será presidida por el Secretario General de conformidad con el artículo 30, inciso c) de estos Estatutos, nombrándose de entre los compañeros asistentes a un Secretario y un Escrutador, quienes lo acompañaran.

c) Se nombrarán cuantas comisiones requiera el buen funcionamiento de la Asamblea General, tomando en consideración el temario que debe agotarse.

ARTICULO 10° La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo cuando considere necesario su funcionamiento o cuando lo pidan las dos terceras partes de los sindicalizados, fundándose en la necesidad apremiante de que se decida sobre alguna materia de la competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 11° En caso de no convocar el Comité Ejecutivo en un plazo de treinta días, contados desde la fecha de haber sido requerido por las dos terceras partes de los empleados sindicalizados, lo hará la Comisión de Honor y Vigilancia, siempre que la petición de dichos compañeros reúnan los requisitos indicados.

ARTICULO 12° La Asamblea General se integrará por los miembros del Sindicato asistentes.

ARTICULO 13° Si no son aprobados los convenios a que la fracción III se refiere, cesarán de surtir sus efectos si los hubieren producido, no obligarán a los trabajadores miembros del Sindicato.

ARTICULO 14° Para las Asambleas Generales se requiere una asistencia mínima del 50% más uno del total de los miembros del Sindicato que deban integrarlas. En caso de no reunir el quórum a que se refiere este artículo, se convocará a una Segunda Asamblea y se tomarán las decisiones con la asistencia a dicha Asamblea y serán de carácter irrevocable.

ARTICULO 15° En el seno del Sindicato nadie puede reclamar derechos si no cumplen con sus obligaciones.

ARTICULO 16° Dentro del Sindicato sólo existen miembros del mismo, sin distinción de sexos ni categorías, cualesquiera que sean los lugares donde trabajen, el departamento de que dependan o al que circunstancial o permanentemente se encuentren adscritos. Por lo tanto, solo habrá credencial para cada uno de los miembros que será respetada sin restricciones por todos los organismos o individuos representativos del Sindicato.

ARTICULO 17° El Sindicato de Trabajadores de la Comisión nacional de Seguros y Fianzas, solamente podrá adoptar medidas de lucha de carácter general, como la huelga o algún acto de

trascendencia, siempre que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Sindicato en Asamblea General.

ARTICULO 18° Los puestos representativos o comisiones no serán transferibles.

ARTICULO 19° Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional podrán ocupar el mismo cargo en el período siguiente, cuando la misma Asamblea General lo decida por mayoría de votos, de conformidad con lo que establece el artículo 27° de este Estatuto.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 20° Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

II. Desempeñar con lealtad, honestidad y responsabilidad los cargos y comisiones que les sean conferidos.

III. Asistir puntual y obligatoriamente a las manifestaciones en que el Sindicato debe hacer acto de presencia.

IV. Tratar a través del Sindicato todos los problemas laborales de carácter general o individual que les afecten.

V. Promover el desarrollo y la consolidación del Sindicato y facilitar el cumplimiento de sus tareas.

VI. Cooperar con todos los medios a su alcance por el engrandecimiento y el buen funcionamiento del Sindicato, y por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.

VII. Informar el órgano sindical correspondiente las violaciones que se comentan a las Condiciones Generales de Trabajo, a los presentes Estatutos, a los diversos Reglamentos o a cualquier otro documento que afecte la relación como trabajador o como sindicalizado.

VIII. Participar activamente en todas las labores del Sindicato.

IX. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias.

X. No salvar el conducto del Comité Ejecutivo Nacional para el arreglo o tramitación de cualquier asunto.

ARTICULO 21° Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Para ser miembro del Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se requiere:

b) Ser trabajador de base de la Comisión, con antigüedad mínima de seis meses, en los términos del artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

c) Protestar cumplir estos Estatutos y las disposiciones que de él emanen.

d) Declarar su conformidad para que las cuotas sindicales sean descontadas por conducto del Departamento Administrativo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

e) Haber sido aprobada su solicitud de ingreso por el Comité Ejecutivo.

f) No haber sido procesado por conducta antisindicalista, o expulsado por malos manejos en alguna agrupación sindical.

g) Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

h) Ser representados y defendidos por el Sindicato ante las autoridades, en los problemas laborales.

i) Disfrutar de todos los derechos y prerrogativas que obtenga el Sindicato a favor de sus miembros, en la forma y en los términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamentos, otros documentos y en los presentes Estatutos.

k) Exponer y defender libremente sus ideas, así como presentar por escrito a los órganos del Sindicato iniciativas que tiendan a la superación de éste.

l) Tener acceso y voz en todas las sesiones de los órganos del Sindicato y sus comisiones, sujetos únicamente a los Reglamentos internos de éstos, y a los presentes Estatutos.

m) Recuperar la plaza de base que sean titulares de acuerdo con sus derechos escalafonarios, después de haber desempeñado un puesto de confianza.

n) Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes las irregularidades en el desempeño de las funciones de los representantes y de los miembros del Sindicato en general.

o) Exigir copia de la documentación en asuntos que les afecten directamente.

p) Que el Comité Ejecutivo Nacional les proporcione las credenciales que los acrediten como miembros del Sindicato.

q) Asistir a todos y cada uno de los actos de las Organizaciones Sindicales a que estuviere afiliado el Sindicato.

r) Para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo Nacional de trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se requiere:

I. Tener una antigüedad inmediata anterior e ininterrumpida como miembro del Sindicato, cuando menos de dos años a la fecha

de la elección, y ser titular de una plaza con la categoría de empleado de base.

II. Tener antecedentes de cooperación desinteresada y efectiva.

III. No desempeñar ningún puesto de los clasificados como de confianza.

ARTICULO 22° El empleado de base que sea removido a un empleo de confianza, queda suspendido en sus derechos y obligaciones con el Sindicato, en la inteligencia de que al reintegrarse a su empleo de base, cesará la suspensión.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 23° Los miembros del Sindicato que violen lo establecido en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en los Reglamentos correspondientes, se harán acreedores a las siguientes sanciones;

a) Amonestación escrita.

b) Suspensión de derechos sindicales hasta por seis meses.

c) Destitución de su cargo sindical, cuando corresponda.

d) Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 24° Los miembros del Sindicato serán amonestados en los cargos siguientes:

a) Cuando los Trabajadores previamente citados falten sin causa justificada a las asambleas o reuniones, se harán acreedores al descuento de un día de salario nominal, dicha sanción será impuesta por la Comisión de Honor y Vigilancia.

b) Cuando se cometa cualquier falta que altere la disciplina sindical.

ARTICULO 25° Son causas para suspender los derechos sindicales hasta por treinta días y por acuerdo de la Asamblea General, la siguiente:

a) Por reincidencia en cualquiera de las causas que hayan motivado una amonestación.

b) Por negarse a acatar las decisiones de la Asamblea General.

ARTICULO 26° Son causas de expulsión de los miembros del Sindicato, las siguientes:

a) Disponer del patrimonio del Sindicato sin autorización y para beneficio personal.

b) Dejar de pagar las cuotas sindicales por más de dos meses sin causa justificada.

c) Actuar irresponsablemente en las comisiones que se les confieran.

d) Por falta de solidaridad, haciendo labor de división en el seno de la organización con el propósito de liquidarlo o bien de impedir el logro de sus objetivos cristalizados en el plan de trabajo.

e) En los casos que corresponda, el Sindicato podrá ejercitar las acciones que procedan, conforme a derecho.

f) En caso de expulsión de algún miembro del Sindicato, se tomarán en consideración los siguientes procedimientos:

1) Cualesquiera de los Órganos o miembros del Sindicato consignará ante la Comisión de Honor y Vigilancia los hechos, precisando las conductas que atenten contra la vida democrática de la organización.

2) la expulsión para que tenga validez, deberá ser aprobada por mayoría, conforma a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 27° El Comité Ejecutivo Nacional, será electo directamente por los miembros del Sindicato, en Asamblea General,

ejercerá la representación sindical por el término de seis años y se integrará con las siguientes Secretarías:

1.- Secretaría General.
2.- Secretaría de Organización y Estadística.
3.- Secretaría de Trabajo y Conflictos.
4.- Secretaría de Finanzas.
5.- Secretaría de Pensiones y Fomento de la Habitación.
6.- Secretaría de Actas y Acuerdos.

Sin embargo, cuando la Asamblea General así lo estime conveniente para el mejor desempeño del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y para la efectiva defensa de los intereses comunes de los trabajadores, podrá acordar la ampliación del ejercicio de uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 28° El Comité Ejecutivo funcionará en pleno, y los acuerdos que tome serán aprobados por mayoría de votos. El pleno es la reunión de 4 Secretarios cuando menos. Debe integrarse ordinariamente el primer martes de cada mes y extraordinariamente cuando las exigencias sindicales lo requieran. Pueden ocurrir al pleno con derechos solamente a voz cuantas personas sean miembros del Sindicato.

Cuando habitual o injustificadamente, un Secretario del Comité Ejecutivo no asista a los plenos, el Secretario General del citado

Comité lo consignará a la Comisión de Honor y Vigilancia para dictaminar sobre el particular.

ARTICULO 29° Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

I. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General.

II. Representar al Sindicato y a sus asociados, legal, oficial, socialmente ante las autoridades locales, federales, administrativas, judiciales, militares, del trabajo, de la Institución, etc., con poder amplio tanto como sea necesario en derecho, ejercitando los Secretarios del Comité Ejecutivo, personal o mancomunadamente, asimismo, está facultado para comisionar a la persona o personas que se estime conveniente con el propósito de representar a la agrupación y al propio Comité Ejecutivo.

III. Pugnar constantemente por la buena marcha y mejoramiento de la agrupación dentro de sus lineamientos.

IV. Representar y auxiliar a cada Secretario en los actos y problema que requieran su intervención.

V. Resolver los conflictos que se susciten entre sus Secretarios.

VI. Nombrar las comisiones accidentales que sean necesarias para la buena marcha del Sindicato, o para la realización de algún

punto de los consagrados en la DECLARACION DE PRINCIPIOS de este Estatuto.

VII. Otorgar licencia sindical, por conducto del Secretario General, con todos sus derechos a quien forme parte de la Comisión Nacional de Asesoría, la que será constituida por el Secretario General inmediato anterior al que se encuentre en funciones, cuya duración será de seis años.

VIII. Efectuar una sesión económica del Comité Ejecutivo, por lo menos una vez cada dos semanas. Sus acuerdos importantes deberán ser ratificados o rectificados en la Asamblea General.

IX. Administrar el patrimonio del Sindicato de acuerdo con los lineamientos de la Asamblea General.

X. Con carácter provisional, nombrar los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que sustituyan a los que dejen de actuar en su representación, por renuncia, licencia, expulsión, etc.

XI. Formular las iniciativas de reformas o adiciones a estos Estatutos y someterlas a la aprobación de la Asamblea General.

XII. Convocar a Asambleas Generales Extraordinarias cuando proceda.

XIII. Informar a los miembros del Sindicato de los resultados de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

XIV. Formular el presupuesto del Comité Ejecutivo.

XV. Rendir informe de su actuación a las Asambleas Generales.

XVI. En caso de que haya algún peligro que amenace la estabilidad del Sindicato, pedirá a la Asamblea General facultades extraordinarias para dictar y desarrollar las circunstancias adversas.

XVII. Rendir un informe al terminar sus funciones de todos los trabajos llevados a cabo durante un período administrativo y de los asuntos que queden pendientes, así como del estado que guarda la organización.

XVIII. Las demás que la Asamblea General y estos Estatutos le asignen.

XIX. Auxiliar a la Comisión de Escalafón en la formulación del escalafón general de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

XX. Convocar, con la debida oportunidad a la Asamblea General, para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, fijando las bases que estime pertinentes.

XXI. Ejecutar las sanciones que impongan la Asamblea General o la Comisión de Honor y Vigilancia, ajustándose al presente Estatuto.

XXII. Publicar, con toda regularidad, los boletines del Sindicato y hacer la publicidad necesaria de los actos que lo requieran.

XXIII. Formular un padrón de todos los miembros del Sindicato, en que conste: nombre, edad, estado civil, número de hijos con sus respectivas edades, antigüedad en la Comisión, categoría y domicilio del trabajador. Este padrón deberá tenerse siempre actualizado.

XXIV. Promover la vigencia de los convenios celebrados con las autoridades, que sean benéficos a los intereses de los trabajadores.

XXV. En general, las demás que le confiere este estatuto o los acuerdos emanados de la Asamblea General.

ARTICULO 30° Atribuciones de la Secretaría General.

a) Representar legal y oficialmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo.

b) Resolver problemas cuya solución urgente no viole acuerdos previos del Comité Ejecutivo, dando cuenta de dicha gestión ante el pleno de Comité.

c) Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo Nacional.

d) Coordinar las actividades de las Secretarías del Comité Ejecutivo y firmar en unión del Secretario que corresponda, la documentación del Sindicato.

e) Formular el plan de trabajo en coordinación con los demás secretarios.

f) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos junto con el Secretario de Finanzas.

g) Nombrar en casos urgentes las comisiones que no sea posible nombrar en la Asamblea General, informando en su oportunidad a ésta del nombramiento efectuado y del resultado de las gestiones de las comisiones nombradas.

h) Las establecidas en los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 31° Atribuciones de la Secretaría de Organización y Estadística:

a) Promover la afiliación al Sindicato.

b) Vigilar el adecuado funcionamiento del Sindicato, sus secretarías y órganos, proponiendo soluciones a problemas de organización.

c) Planificar el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo y la estructura administrativa del Sindicato, sometiendo dichos objetivos a la aprobación del propio Comité.

d) Formular con la Secretaría General el plan general y anual de trabajo.

e) Elaborar el padrón de socios, custodiar los datos estadísticos y toda la documentación legal, acuerdos, convenios, etc., que conciernan al Sindicato.

f) Vigilar el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato.

g) Conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos, mantener actualizadas las estadísticas sindicales, y dar cuenta oportunamente al secretario de Trabajo y Conflictos, sobre las altas y bajas de los miembros del Sindicato.

h) Intervenir junto con el secretario mencionado en el inciso anterior, en la elaboración de proyectos salariales.

i) Presentar al Comité Ejecutivo, con una anticipación mínima de cinco días antes de la expedición, la convocatoria a elecciones o de celebración de asambleas generales ordinarias o extraordinarias, el padrón de socios debidamente actualizado.

j) Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sindicato.

k) Organizar los eventos y reuniones generales del Sindicato, apoyando las actividades de las otras secretarías.

l) Coadyuvar a la superación y el mejoramiento de los miembros del Sindicato mediante la impartición de cursos y el otorgamiento de becas, conjuntamente y programas de capacitación a negociar con la institución.

m) Difundir entre los miembros del Sindicato las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las relaciones laborales.

n) Promover toda clase de eventos culturales y educativos que contribuyan a la elevación del nivel social y la conciencia política de los del Sindicato, así como programar tales actividades.

o) Representar al Sindicato en todos los eventos culturales y deportivos.

p) Formar parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

q) Promover y programar toda clase de festivales artísticos que contribuyan al desarrollo integral de los miembros del Sindicato, así como la creación de grupos artísticos.

r) Promover actividades tendientes al esparcimiento y recreación de los trabajadores en su tiempo libre, así como la integración familiar.

s) Promover, estimular y programar toda clase de eventos deportivos entre los miembros del Sindicato, promoviendo al efecto

la formación de equipos y la organización de competencias y campeonatos.

t) Mantener contacto con instituciones deportivas.

u) Y en general todas aquellas que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 32° Atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

a) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como demás normas tutelares; escalafón, estímulos y recompensas, etc.

b) Llevar registro de las demandas, convenios, reglamentos en los que el Sindicato interviene.

c) Dar asesoría y representar de oficio de los miembros del Sindicato en los conflictos derivados de su relación laboral.

d) Crear y vigilar el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

e) Elaborar el proyecto de reformas de las Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos pertinentes, previa consulta con el Comité Ejecutivo así como modificaciones a los mismos; y la revisión salarial.

f) Encabezar las comisiones de escalafón, ajustes y participar en la de Previsión.

g) Y en general todas aquellas que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 33° Atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

a) Administrar los recursos patrimoniales del Sindicato, sus bienes, recibir sus ingresos y aportaciones y efectuar pagos previo acuerdo con el Secretario General.

b) Manejar las cuentas de cheques del Sindicato mancomunadamente con la Secretaría General o la persona que designe esta último.

c) Recaudar y depositar los fondos sindicales en una Institución Nacional de Crédito. En cada caso, tendrá firma mancomunada con el Secretario General.

d) Asentar todos los movimientos de ingresos y egresos de fondos, siguiendo los procedimientos contables apropiados y conservando los documentos y comprobantes que justifiquen dicho ingresos y egresos.

e) Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Sindicato, tomando en cuenta los planes de trabajo de

cada secretaría y de las comisiones autónomas y someterlas a la consideración del Comité Ejecutivo.

f) Organizar actividades financieras que permitan aumentar los ingresos económicos del Sindicato. Poner en conocimiento de la Asamblea General cualquier situación relacionada con el manejo de los fondos del Sindicato.

g) Y en general todas aquellas que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 34° Atribuciones de la Secretaría de Pensiones y Fomento de la Habitación.

a) Auxiliar a los miembros del Sindicato a fin de que en los casos que señala la Ley respectiva, obtengan del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores al Servicio del Estado, en el menor tiempo posible, las pensiones a que tengan derecho.

b) Procurar ante el mismo Instituto de la fracción anterior, la designación a los miembros del Sindicato, de mayor número posible de préstamos hipotecarios, préstamos a mediano y corto plazo, y del FOVISSSTE el mayor número de casas habitaciones o departamentos.

c) Proveer lo necesario para que los trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, posean casa-habitación propia, con el menor esfuerzo posible, mayores facilidades de pago y las

garantías más sólidas para el trabajador en todos los órdenes. A este fin, someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo, los proyectos económicos y arquitectónicos respectivos.

d) Las demás que le confieran los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

e) Y en general todas aquellas que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 35° Atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

a) Llevar un libro de actas, debidamente revisado, en el que levantará el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de que se trate, la cual leeré en Asamblea subsiguiente, asimismo levantará las actas de las juntas económicas del Comité Ejecutivo.

b) Formulará la minuta de acuerdos de las reuniones del Comité Ejecutivo, la cual circulará entre los miembros de éste.

c) Exigir a los secretarios del Comité Ejecutivo el cumplimiento de los acuerdos, para cuyo efecto les mostrará las actas respectivas.

d) Observará absoluta discreción en el desempeño de sus funciones a fin de que los acuerdos que se tomen no sean conocidos por elementos ajenos a la agrupación.

e) Tener el libro de actas al corriente y entregarlo al secretario que lo sustituya, firmando el acta correspondiente a la entrega.

f) Vigilar que los representantes sean debidamente citados a las sesiones del Comité.

g) Y en general todas aquellas que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 36° Son obligaciones de todos los miembros del Comité Ejecutivo:

a) Acordar con la Secretaría General, los asuntos graves o trascendentales en que intervengan.

b) Firmar con la Secretaría General la correspondencia de las Secretarías respectivas.

c) Dar cuenta al Secretario General y a las Asambleas Generales el estado en que se encuentren los asuntos que traten sus Secretarias respectivas.

d) Cooperar con la parte correspondiente a la Secretaría respectiva, el informe que debe rendir a la Asamblea General Ordinaria el comité Ejecutivo.

CAPITULO VII
DE LAS COMISIONES

ARTICULO 37° Son Comisiones integrantes del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

I. Comisión de Honor y Vigilancia.

II. Representación del Sindicato ante la Comisión Mixta de Escalafón.

III Comisión Nacional de Asesoría, que se constituirá con el Secretario General inmediato anterior al que se encuentre en funciones de conformidad con el artículo 29°, fracción VII de estos Estatutos

ARTICULO 38° La Comisión de Honor y Vigilancia, se integrará con un Presidente, y un Secretario y será electa de forma temporal por la asamblea General, cuando a juicio de ésta se requiera su constitución definiéndose su período de duración.

La Comisión Nacional de Asesoría se integrará con un Presidente que será nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional y durará en ejercicio seis años.

ARTICULO 39° Son facultades de la Comisión de Honor y Vigilancia:

a) En el ramo de Honor:

I. Juzgar a todos los miembros del Sindicato, ostenten representación o no, e imponer las sanciones correspondientes, en los términos del presente Estatuto.

II. Interpretar, definitivamente, el presente Estatuto, los acuerdos emanados de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y los Reglamentos Internos que llegarán a formularse.

b) En el ramo de Vigilancia:

I. Vigilar que todos los miembros del Sindicato, principalmente los que desempeñan cargos de representación, observen y cumplan este Estatuto y demás normas interiores de la organización.

II Asistir a todos los plenos del Comité Ejecutivo, en los que tendrá únicamente derecho a voz.

III. Atender todas las quejas que reciba de los miembros del Sindicato, practicando las investigaciones que procedan y dictar la resolución correspondiente.

IV. Turnar a la Asamblea General próxima el conocimiento de asuntos cuya resolución no le sean posible dictar, por rebasar el límite de sus facultades.

V. Pedir al Comité Ejecutivo los informes que le sean necesarios para dictaminar un caso.

VI. Intervenir, cuando lo juzgue necesario, en la transmisión de Comités Ejecutivos, con facultad para suspender la toma de posesión hasta por el término de un mes, si media alguna queja apoyada por el treinta por ciento de los miembros del Sindicato.

VII. Rendir informe anual de su actuación a la Asamblea General inmediata.

VIII. Convocar, en el caso de que el Comité Ejecutivo no lo haga a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y elección de Comité Ejecutivo.

IX. Formular su Reglamento Interno de Trabajo, en el que se precisará el procedimiento para juzgar a los miembros del Sindicato, dándoles oportunidades de defenderse y ofrecer toda clase de pruebas.

ARTICULO 40° Son facultades y obligaciones de la representación del Sindicato ante la Comisión Mixta de Escalafón:

I. Participar en la elaboración del Reglamento de Escalafón que se formule de común acuerdo con el titular de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según lo establece el artículo 49° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

II. Intervenir en todos los movimientos escalafonarios y velar porque se efectúen de una manera legal y justa.

III. Publicar, inmediatamente que se efectúen los movimientos escalafonarios definitivos o interinos, a fin de que los trabajadores que se consideren afectados en sus derechos, los hagan valer en tiempo ante las autoridades correspondientes. Estas publicaciones se fijaran en los tableros de las diferentes áreas que formen la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

IV. Informar al Comité Ejecutivo mensualmente de los movimientos definitivos o interinos que sufra el escalafón.

V. Informar anualmente de sus actuación, a la asamblea General Ordinaria.

En el caso de que los representantes sindicales ante la Comisión Mixta de Escalafón sostengan criterios diversos a los designados por las autoridades, solicitarán el auxilio del Comité Ejecutivo, y de acuerdo con éste, se procurará resolver el problema.

ARTICULO 41° Son facultades y obligaciones de la Comisión Nacional de Asesoría:

I. Analizar los asuntos que le sean turnados por el Secretario General.

II. Promover soluciones viables a los asuntos que atienda.

III. Asistir a todos los plenos del CEN en los que tendrá únicamente derecho a voz.

CAPITULO VIII
DE LAS CUOTAS

ARTICULO 42° Todos los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pagarán una cuota sindical ordinaria del DOS POR CIENTO sobre el sueldo mensual que tengan asignado. Dicha cuota será deducida de sus sueldos por la oficina pagadora correspondiente.

ARTICULO 43° La cuota general ordinaria a que se refiere el artículo anterior se aplicará a cubrir todos los gastos que requiera el funcionamiento del Sindicato, y la cuota del 10% sobre las percepciones mensuales, que se aportará a la FSTSE.

ARTICULO 44° Las cuotas extraordinarias solo podrán ser aprobadas por la Asamblea General y únicamente cuando los miembros del Sindicato deban contribuir a un gasto imprevisible originado por acontecimientos graves que afecten al país, como inundaciones, sismos, etc. Estas cuotas se recaudarán directamente de los trabajadores y se aplicarán precisamente para el objeto que fueron votadas.

ARTICULO 45° En ningún caso serán devueltas las cuotas cobradas.

ARTICULO 46° El Secretario de Finanzas debe llevar una cuenta pormenorizada con los comprobantes respectivos, a fin de que en todo momento justifique los egresos que realice.

CAPITULO IX
DE LAS PERSONAS Y ADICIONES AL PRESENTE ESTATUTO

ARTICULO 47° Solamente la Asamblea General, debidamente convocada y constituida, puede reformar o adicionar el presente Estatuto.

CAPITULO X
DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

ARTICULO 48° El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas solo podrá disolverse por el voto expreso y unánime de sus miembros, reunidos en Asamblea General que haya sido convocada para este fin.

ARTICULO 49° La Asamblea General que haya resuelto la disolución debe fijar la manera de liquidar los bienes del Sindicato y designar una Junta Liquidadora de dichos bienes, acordando en poder de qué institución quedarán depositados hasta su total aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 50° Se garantizará cualquiera que fuese el procedimiento adoptado, el pleno ejercicio del derecho de los trabajadores para elegir de manera libre y soberana por la vía del sufragio, a sus representantes.

ARTICULO 51° Lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reformas y adiciones, acordadas por la Asamblea General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, entran en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Dentro de las facultades ilimitadas que el propio Estatuto otorga a la Asamblea General, con fundamento en lo establecido por los artículos 8º fracción IV y 27 del presente Estatuto se elige al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el periodo de gestión que abarca del día 11 de Agosto del 2008 al día 11 de Agosto del 2014.

TERCERO: En concordancia con el artículo transitorio que antecede, y para el mejor desempeño del Sindicato Nacional de

Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y para la efectiva defensa de los intereses comunes de los trabajadores , la Asamblea General, concluye en dejar sin efectos la vigencia del Comité Ejecutivo Nacional electo en fecha **29 de agosto del 2005 y que concluiría el día 28 de agosto del 2008**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto.

SERGIO GOMEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MA. DEL PILAR CASTELLANOS P.
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Y ESTADISTICAS

ABEL ESPINOSA ALFARO
SECRETARIO DE TRABAJO
Y CONFLICTO

ALEJANDRO A. MÉRIDA TORRES.
SECRETARIO DE PENSIONES Y
FOMENTO DE LA HABITACION.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON REFORMADOS CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, FIRMADO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- CONSTE.- COMUNIQUESE AL H. TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

S N T
C N S F

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

PROPUESTA QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FINZAS PARA EL PERÍODO 2008-2014.

SERGIO GOMEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MARIA DEL PILAR CASTELLANOS PENICHE
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

ABEL ESPINOSA ALFARO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

DELFINA PEREZ CASAS
SECRETARIA DE FINANZAS

ALEJANDRO MÉRIDA TORRES
SECRETARIO DE PENSIONES Y FOMENTO DE LA HABITACIÓN

MARTHA PATRICIA TOVAR GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.